ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN ESTABLECIDAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS.

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

La Secretaría de Educación del Municipio de Aguadas, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN ESTABLECIDAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS,** los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal y reglamentario:

1. Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.

2. Que el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como regla general la licitación pública como modalidad de selección de contratista.

3. Que el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 estableció la selección abreviada como excepción a la regla general de selección de contratistas frente a la cual estableció varias modalidades de selección abreviada entre las cuales está la correspondiente a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

4. Que, en desarrollo de la anterior disposición jurídica, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica a través del artículo 2.2.1.2.1.2.2

5. Que el Municipio de Aguadas, Caldas, requiere seleccionar a un contratista que ejecute el contrato de prestación de servicios tendiente derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN ESTABLECIDAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS.**

5. Que el presupuesto oficial destinado para dicha contratación es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($337.743.323,71).** los cuales incluyen las estampillas municipales.

6. Que el Municipio de Aguadas, Caldas cuenta con los recursos económicos para el pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato a que hace referencia el presente estudio previo, recursos que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 402 del 05 de junio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Aguadas, Caldas, elabora los siguientes estudios previos del presente proceso de sélección de contratista, los cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

www.aguadas-caldas.gov.co Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; la educación formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente"; adicionalmente le corresponde al Estado, entre otros, "garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". El transporte escolar, según el Ministerio de Educación Nacional, es "una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo. el cual es concebido como un gasto público social en los términos del parágrafo segundo del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 el cual determina lo siguiente:

Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios ***destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.*** *(Negrilla no original)*

La Administración Municipal dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Aguadas Primero que todo" "2024 - 2027" determinó dentro del programa **"CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN SU PRODUCTO SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON**

TRANSPORTE ESCOLAR, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, se hace necesario que el Municipio, contrate el servicio de transporte escolar del sector rural, que tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de la zona rural. Esto con el fin de facilitar el acceso al sistema educativo de niños, niñas y jóvenes del municipio y posibilitar su permanencia en las aulas durante los diferentes grados y ciclos de cada nivel educativo.
Que el Municipio de Aguadas, Caldas, no cuenta con los medios necesarios para prestar el servicio de transporte escolar y se hace necesario contratarlo con una persona jurídica habilitada para la prestación del servicio de transporte escolar y que cumpla con todos los requisitos de ley para realizar dicha actividad.

Que el artículo 15 de la Ley 715, regula la distribución de los recursos del sector educativo en el sistema general de participaciones y el parágrafo 2° dice a su tenor que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Que mediante ***Resolución 7698-6 del 1 de diciembre de 2025***, por la cual se modifica la resolución No 5976-6 del 27 de octubre de 2025, *"Por la cual se establece el calendario académico de la vigencia 2026, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de caldas que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI y se dictan otras disposiciones"*

Que los beneficiarios de este proceso serán los estudiantes matriculados y focalizados de la zona rural de la jornada regular (es decir no es para estudiantes de educación de adultos) que requieran el transporte escolar de acuerdo a los criterios establecidos en los lineamientos de selección.

NOTA: las rutas de transporte escolar, solo serán para estudiantes focalizados de los niveles de aula regular, en ningún momento serán para estudiantes de programas de educación de adultos.

Actualmente el municipio de Aguadas cuenta con 10 Instituciones Educativas públicas, de las cuales 4 están ubicadas en el área urbana y 6 en el área rural las cuales requieren dicho servicio y los recursos serán ejecutados de acuerdo a las

rutas previamente establecidas con los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas rurales del Municipio de Aguadas.

Institución Educativa El Edén
Institución Educativa Encimadas
Institución Educativa La Mermita
Institución Educativa Rioarriba
Institución Educativa San Antonio De Arma
Institución Educativa Viboral
Instituciones Educativas Urbanas

En atención a la necesidad de dar **continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar durante el desarrollo del calendario escolar vigente**, y teniendo en cuenta que el municipio de Aguadas presenta una significativa población estudiantil dispersa en su zona rural, se requiere continuar garantizando este servicio con el fin de asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, evitando afectaciones en el normal desarrollo de las actividades académicas.

El acceso a las instituciones educativas representa un reto considerable para muchos estudiantes del sector rural, debido a las largas distancias, condiciones geográficas adversas y limitaciones en la infraestructura vial, factores que dificultan el desplazamiento diario y ponen en riesgo su permanencia en el sistema educativo.

En este contexto, se hace indispensable establecer y mantener un servicio de transporte escolar eficiente, seguro y digno, que garantice el derecho a la educación y contribuya a la disminución de la deserción escolar, especialmente en zonas de difícil acceso.

Los principales beneficiarios de este servicio son los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas rurales del municipio que requieren apoyo en el traslado, al facilitar el acceso oportuno y continuo a los procesos de formación académica.

Que los recursos serán ejecutados de acuerdo a las rutas previamente establecidas con los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Aguadas y de acuerdo al último contrato celebrado el año inmediatamente anterior.

Las rutas asignadas para el área son las siguientes:

Encimadas	Bodegas Viejas-Las Pavas-Santa Rosa-Miraflores-Cuatro Esquinas-Encimadas y viceversa.
	Arenillal-Encimadas y viceversa.
	Puente Piedra-Encimadas y viceversa.
	Bodegas Viejas-Santa Rita-La Mina-Santa Rosa-Tarcará parte alta y viceversa.
La Mermita	Monteredondo-Pisamal-Pomo-San Martin-Mermita y viceversa.
	Malabrigo-La Miranda-El Diamante-Guaco.
	Coca de Huevo-Guaimaral y viceversa.
	Casa de la señora Herlinda Giraldo - Malabrigo- Tres esquinas-Guaco.
	El Diamante-Guaco-Patio Bonito-El Tirol-escuela Guaco.
Rioarriba	El Morro-Patio Bonito-Rioarriba y viceversa.
	Nudillales-La Chorrera-Mesones-Tamboral-Rioarriba y viceversa
	La Sierra-Tamboral-Rioarriba-El Limón.
	Chachafruto - Tamboral.
San Antonio de Arma	Peñas Azules-Tierra Fría-Goteras-Arma y viceversa.
	El Jordán-Naranjal-La Clara-Arma y viceversa.
	Aguadas-La Torre-Salineros-San Roque-Arma y viceversa.
	Bocas-El Oro-La Lorena-Arma y viceversa.
	Villarás - Arma y viceversa.
Viboral	Colorados-Viboral y viceversa. La Blanquita-Peñoles-San Pablo-Viboral y viceversa.
	La Castrillona-Viboral y viceversa. Terminal Hoyo Frio - Sorrento - Viboral y viceversa.
El Edén	Pito-Coca de Huevo-Boquerón-Matecaña-Bareño-Sector La Curva-Los Charcos (Sector los Tanques) - Leticia - Alto de la Montaña (Casa del señor Elbar Bedoya Giraldo)- Alto del Carmelo - Leticia.
	Sector Casa Roja – La Curva
	San Antonio - El Morrón
Instituciones Educativas Urbanas	El Llano-Pore-Aguadas y viceversa.
	San Nicolás-El Edén-Aguadas y viceversa.
	La Zulia - La Zulia parte Alta -Aguadas y viceversa.
	Guaimaral-Cañaveral-Aguadas y viceversa

Logrando cumplir con los objetivos propuestos y que están incluidos en las bases del Plan de Desarrollo Municipal "AGUADAS PRIMERO QUE TODO" 2024-2027, en

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, con NOMBRE DEL PROYECTO: "Prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Aguadas", BPIN: 2024170130030.

INDICADOR DEL PRODUCTO: Garantizar las rutas de transporte escolar a los estudiantes de la zona rural.
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
PRODUCTO: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.
INDICADOR: Beneficiarios de transporte escolar.
BPIN: 2024170130030.

Asimismo, mediante la Resolución **No. 03056 del 23 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas**, se ordenó la transferencia de recursos a los municipios no certificados para la cofinanciación del servicio de transporte escolar rural. En el artículo primero de dicho acto administrativo se asignó al **Municipio de Aguadas, identificado con NIT 890.801.132-0, la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($229.758.491)**, recursos destinados a cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar rural para los estudiantes matriculados y focalizados de las instituciones educativas del municipio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Unidad de Tesorería del Departamento de Caldas, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números 3500048045 del 21 de enero de 2026 por $2.102.701.678 y 3500048044 del 21 de enero de 2026 por $2.200.000.000, la transferencia de $4.302.701.678, entre los municipios que se indican a continuación a las cuentas reportadas en dicha unidad, en desembolsos según disponibilidad de PAC.

MUNICIPIO	NIT	VALOR TOTAL TRANSFERENCIA
AGUADAS	890801132-0	229.758.491

De conformidad con lo establecido en la citada resolución, los recursos transferidos tienen como finalidad cofinanciar el transporte escolar rural, garantizando el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente de aquellos que residen en zonas rurales y presentan dificultades de desplazamiento hacia los establecimientos educativos.

En consecuencia, el presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad de las rutas de transporte escolar rural y en la disponibilidad de los recursos municipales y departamentales destinados para tal fin, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a la garantía efectiva del derecho fundamental a la educación.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN ESTABLECIDAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera.
20	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	2010	Maquinaria y equipo de Minería y explotación de Canteras	201023	Vehículos de cargue de explosivos	20102301	Transporte de Personal

3.1 Obligaciones derivadas de la ejecución del contrato

3.2 Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

3.1.1 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.1.2 Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un

acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

3.1.3 Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

3.1.4 Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

3.1.5 Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

3.1.6 Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a) Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
c) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.2 Especificaciones técnicas a cargo del proponente seleccionado.

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

Ejecutar el contrato de acuerdo a las siguientes rutas y/o trayectos:

TRANSPORTE ESCOLAR 2026						
Institución Educativa	**Ruta**	**Tipo de vehículo**	**Total, estud. / ruta**	**Valor Unitario Ruta 2026**	**Cantidad días hábiles escolares**	**TOTAL, RUTA**
Encimadas	Bodegas Viejas-Las Pavas-Santa Rosa-Miraflores-Cuatro Esquinas-Encimadas y viceversa.	Bus escalera.	24	**$ 396.602**	**$ 51**	**$ 20.483.823**

	Arenillal-Encimadas y viceversa.	Campero.	21	**$ 293.875**	**$ 51**	**$ 15.178.147**
	Puente Piedra-Encimadas y viceversa.	Campero.	13	**$ 191.148**	**$ 51**	**$ 9.872.471**
	Bodegas Viejas-Santa Rita-La Mina-Santa Rosa-Tarcará parte alta y viceversa.	Campero.	22	**$ 341.988**	**$ 51**	**$ 17.663.102**
La Mermita	Monterredondo-Pisamal-Pomo-San Martin-Mermita y viceversa.	Bus escalera.	53	**$ 392.701**	**$ 51**	**$ 20.282.343**
	Coca de Huevo-Guaimaral y viceversa.	Campero.	13	**$ 169.044**	**$ 51**	**$ 8.730.837**
	Casa de la señora Herlinda Giraldo - Malabrigo- Tres esquinas- Guaco	Campero.	28	**$ 304.500**	**$ 51**	**$ 15.726.910**
	El Diamante-Guaco-Patio Bonito-El Tirol-escuela Guaco	Campero.	20	**$ 244.304**	**$ 51**	**$ 12.617.889**
Rioarriba	El Morro-Patio Bonito-Rioarriba y viceversa.	Campero.	33	**$ 232.340**	**$ 51**	**$ 11.999.968**
	Nudillales-La Chorrera-Mesones-Tamboral-Rioarriba y viceversa.	Bus escalera.	79	**$ 314.681**	**$ 51**	**$ 16.252.742**
	La Sierra-Tamboral-Rioarriba-El Limón.	Bus escalera.	29	**$ 280.873**	**$ 51**	**$ 14.506.616**
	Chachafruto - Tamboral.	Campero.	28	**$ 205.454**	**$ 51**	**$ 10.611.352**
San Antonio de Arma	Peñas Azules-Tierra Fría-Goteras-Arma y viceversa.	Bus escalera.	20	**$ 218.457**	**$ 51**	**$ 11.282.935**

	El Jordán-Naranjal-La Clara-Arma y viceversa.	Campero.	10	$ 163.842	$ 51	$ 8.462.162
	Aguadas-La Torre-Salineros-San Roque-Arma y viceversa.	Campero.	4	$ 167.471	$ 51	$ 8.649.594
	Bocas-El Oro-La Lorena-Arma y viceversa.	Bus escalera.	44	$ 396.602	$ 51	$ 20.483.823
	Villarás (Sector los Rebeldes)- Arma y viceversa.	Campero.	10	$ 301.007	$ 51	$ 15.546.503
Viboral	Colorados-Viboral y viceversa. La Blanquita-Peñoles-San Pablo-Viboral y viceversa.	Bus escalera.	39 34	$ 341.988	$ 51	$ 17.663.102
	La Castrillona-Viboral y viceversa. Terminal Hoyo Frio - Sorrento - Viboral y viceversa.	Campero.	10 14	$ 240.562	$ 51	$ 12.424.621
El Edén	Pito-Coca de Huevo-Boquerón-Matecaña-Bareño-Sector La Curva-Los Charcos (Sector los Tanques) - Leticia - Alto de la Montaña (Casa del señor Elbar Bedoya Giraldo)- Alto del Carmelo - Leticia.	Bus escalera.	23 -38	$ 273.070	$ 51	$ 14.103.604
	Sector Casa Roja - La Curva	Jeep o Campero	15	$ 143.598	$ 51	$ 7.416.594
	San Antonio - El Morrón	Campero.	18	$ 210.000	$ 51	$ 10.846.145
Instituciones Educativas Urbanas	El Llano-Pore-Aguadas y viceversa.	1 camioneta y 1 jeep o campero.	28	$ 205.454	$ 51	$ 10.611.352

	San Nicolás-El Edén-Aguadas y viceversa.	Bus escalera.	24	**$ 205.454**	**$ 51**	**$ 10.611.352**
	La Zulia - La Zulia parte Alta - Aguadas y viceversa.	Campero.	8	**$ 180.747**	**$ 51**	**$ 9.335.277**
	Guaimaral-Cañaveral-Aguadas y viceversa.	Campero.	4	**$ 123.531**	**$ 51**	**$ 6.380.064**
		VALOR DÍA	**706**	**$ 6.539.291**		**$ 337.743.323,71**

3.2.1 Por parte de la entidad contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

- Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la supervisión técnica, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos.
- Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
- Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2.2 Por parte del contratista

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

1. Cubrimiento total de las rutas establecidas por el Municipio de Aguadas, en el presente proceso.
2. El contratista deberá colocar a disposición del Municipio el número de vehículos necesarios para el transporte adecuado de la población estudiantil, especificadas en el proceso.

3. El transporte de los estudiantes se efectuará en recorridos de lunes a viernes, ida y regreso desde el lugar de origen en mención hacia las sedes de las Instituciones Educativas y viceversa, según horario fijado por el supervisor.
4. No transportar más pasajeros de la capacidad física que tiene el vehículo para llevar los pasajeros de forma adecuada.
5. Tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.
6. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias y tener vigentes los siguientes documentos:

- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
- Tarjeta de propiedad del vehículo,
- Tarjeta de operación.
- Contar con licencias de conducción para servicio público y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo (artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 431 de 2015).
- Poseer PAZ Y SALVO de no tener deudas por concepto de multas y comparendos expedido por la autoridad de tránsito competente.
- Copia de la revisión técnico mecánica del vehículo. Certificado ambiental
- Antecedentes Fiscales y disciplinarios vigentes de la persona natural o jurídica.
- Resolución de habilitación vigente para operar.
- Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).

7. Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente en condiciones que aseguren el buen funcionamiento de los mismos, para brindar un servicio de calidad.
8. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes.
9. Cumplir con el reglamento interno de transporte escolar establecido por las Instituciones Educativas y velar porque se cumplan estrictas normas de disciplina y de conducta durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
10. Aportar oportunamente la información o documentación que **EL CONTRATANTE** y la **SUPERVISIÓN** del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato.
11. Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio.

www.aguadas-caldas.gov.co Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
13. Destinar los vehículos objeto del contrato exclusivamente a la prestación del servicio de transporte escolar durante la ejecución de las rutas contratadas, garantizando que únicamente sean transportados los estudiantes previamente autorizados por la entidad contratante para cada ruta, de conformidad con las condiciones del contrato y la normatividad vigente.
14. Implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en cada una de las rutas del transporte escolar.
15. Diligenciar y presentar mensualmente la matriz de seguimiento suministrada por la entidad contratante, de manera completa, veraz y oportuna.
16. Las demás que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos.

3.3 Plazo de ejecución del contrato:

El cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será de cincuenta y un (51) días, calendario escolar y/o ***hasta agotar disponibilidad presupuestal***, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

3.4 Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del presente contrato se debe realizar en la zona urbana y rural del municipio de Aguadas, Caldas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas uniformes se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2, numeral 2) literal a) de la Ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa" y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Define el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que la selección abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 207 2921

En el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se considera como una de las causales para acudir al procedimiento de selección abreviada, la adquisición o el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades y que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En el capítulo II, relativo a las definiciones, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, señaló que son bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de la siguiente manera:

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.*

La totalidad de los bienes que pretenden ser adquiridos conservan la connotación de bienes de características técnicas uniformes, los cuales se adquieren en el mercado en igualdad de condiciones.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso de selección se realiza con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las cuales están contenidas en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 80 de 1993 y en el capítulo 2°, Sección 1°, Subsección1° y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015.

5 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($337.743.323,71).** IVA INCLUIDO y los demás impuestos de ley. Este valor fue determinado a partir del análisis de contratos de igual o similar objeto celebrados por el Municipio de Aguadas en vigencias anteriores, sobre los cuales se efectuó un promedio de los costos asociados al servicio de transporte. Dicho valor fue actualizado teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC),

con el fin de reflejar las condiciones actuales del mercado y garantizar una estimación acorde con la realidad económica.

6 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Municipio de Aguadas, Caldas, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará mediante Actas parciales, las cuales se cancelarán a la previa presentación de informe de actividades, la factura generada en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales y certificaciones de las Instituciones Educativas, en las cuales se certifiquen los días en los cuales se prestó el servicio.

En todo caso el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Alcaldía Municipal de Aguadas Caldas.

7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 sobre la base de las siguientes precisiones:

Fecha y hora del inicio de la subasta: la establecida en el cronograma del proceso de selección.

Periodicidad de los lances: Se realizarán durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Margen mínimo para mejorar la oferta: 3% de la propuesta con el menor valor se deberá efectuar lance durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por Colombia Compra Eficiente, el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

No	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Selección	Contratación	Ejecución	Ejecución	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	1. Presentación de propuestas por oferentes incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar. 2. Presentación de propuestas por oferentes que no cumplen con los requisitos habilitantes	1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.	(a) Retraso en la entrega de insumos; (b) Ejecución de procedimientos inadecuados	No pago de salarios, prestaciones sociales laborales e indemnizaciones derivadas de la relación laboral que tenga el contratista con su dependiente	Incumplimiento total o parcial del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Atraso en el desarrollo del proceso de selección	Sacrificar el tiempo, dinero público y personal dedicado a la elaboración y gestión de un proceso de selección el cual no obtuvo los resultados esperados.	Incumplimiento de las metas trazadas desde la Entidad Estatal.	Retraso en la entrega de los insumos	Incumplimiento del interés general que se quiere satisfacer con la contratación
Probabilidad	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
Valoración del riesg	3	6	6	6	6
Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable

¿A quién se le asigna?		Al oferente	Al adjudicatario	Al contratista	Al contratista	Al contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados		Ser rigurosos en la revisión de los documentos mediante los cuales sean acreditados los requisitos habilitantes	Constituir garantía de seriedad de la oferta	Constituir garantía de cumplimiento del contrato	Constituir garantía pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	onstituir garant
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3
	Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
	Valoración del riesgo	3	6	6	6	6
	Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable
¿Afecta la ejecución del contrato		No	Sí	Sí		Sí
ersona responsable por implemen el tratamiento		Comité evaluador	Persona con la facultad para haber dado apertura al proceso de selección	Supervisor del contrato y contratante	upervisor del contrato contratante	Supervisor del contrato y contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez iniciada la revisión de las propuestas	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido e evento	Una vez ocurrido el evento	na vez ocurrid el evento
onitoreo y revisi	Cómo se realiza e monitoreo?	Verificando la veracidad de la información que pueda ser verificada a través de consultas directas	Revisando a cabalidad las garantías otorgadas por el proponente adjudicatario	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
	Periodicidad ¿Cuándo?	ada vez que se requie	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	ada vez que se requie	Cada vez que se requiera

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Aguadas, Caldas, identificada con NIT 890.801.132-0 Terceros afectados
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por toc los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacior claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera

que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [La entidad deberá definir los días] hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Aguadas, Caldas, identificada con NIT 890.801.132-0 – Terceros afectados</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. umplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Aguadas, Caldas, identificada con NIT 890.801.132-0 – Terceros afectados
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de Aguadas, Caldas, identificada con NIT 890.801.132-0 – Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Si el contratista seleccionado cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil a la cual están obligados los prestadores del servicio público de transporte, la garantía expuesta en esta oportunidad no será exigible.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) publicado por Colombia Compra Eficiente y actualizado

el 30 de diciembre de 2016, a la presente contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por no estar sometida al valor del Proceso de Contratación.

Si bien, las alcaldías están obligadas a dar cumplimiento a los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los mismos, no aplican para la presente contratación por no cumplir con el valor respecto del cual se hace exigible su aplicación

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

El resumen gráfico de los acuerdos comerciales es el siguiente[1]:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios $163'842.000 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios $720'903.000 COP Servicios de construcción

[1] Información tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	$16.384'153.000 COP	$16.384'153.000 COP Bienes y servicios $311'299.000 COP	$16.384'153.000 COP
Perú		Servicios de construcción $16.384'153.000 COP Bienes y servicios $163'842.000 COP	Bienes y Servicios* $397,535 USD
México	N/A	Servicios de Construcción $10'335.931 USD Bienes y servicios $172'701.000 COP	Servicios de construcción* $12'721.740 USD Bienes y servicios $863'512.000 COP
Canadá	N/A	Servicios de construcción $21.301'857.000 COP Bienes y servicios $160'816.000 COP	Servicios de construcción $27.633'724.000 COP Bienes y servicios $707'590.000 COP
Chile	Bienes y servicios $643'264.000 COP		
Corea	Servicios de construcción $16.081'602.000 COP Bienes y servicios $655'366.000 COP	Servicios de construcción $16.081'602.000 COP Bienes y servicios $229'378.000 COP	Servicios de construcción $16.081'602.000 COP Bienes y servicios $1.310'732.000 COP
Estados AELC	Servicios de construcción $49.152'459.000 COP Bienes y servicios $852'074.000 COP	Servicios de construcción $16.384'153.000 COP Bienes y servicios $553'848.000 COP	Servicios de construcción $49.152'459.000 COP Bienes y servicios $937'282.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica	Servicios de construcción $21.301'857.000 COP Bienes y servicios $1.162'733.000 COP	Servicios de construcción $21.301'857.000 COP Bienes y servicios $172'701.000 COP	Servicios de construcción $21.301'857.000 COP Bienes y servicios $556'864.000 COP
	Servicios de construcción $16.389'628.000 COP	Servicios de construcción $16.389'628.000 COP Bienes y servicios* $78.920 USD	Servicios de construcción $16.389'628.000 COP Bienes y servicios* $394.602 USD
México	N/A		
Triángulc Norte	El Salvador Guatemalc Honduras	Servicios de construcción* $10'259.653 USD Valor de la menor cuantía de la Entidad	Servicios de construcción* $12'627.266 USD

	Bienes y servicios $859'752.000 COP	Bienes y servicios $558'839.000 COP	Bienes y servicios $859'752.000 COP
Unión Europea	Servicios de construcción $21.493'810.000 COP	Servicios de construcción $21.493'810.000 COP	Servicios de construcción $21.493'810.000 COP

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 402 del 05 de junio de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
16 2.3.2.02.02.006.001.001 2.3.2.02.02.006. 001.001-1.3.3.11.07	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACIÓN CENTRAL Beneficiarios de transporte escolar R.B TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO EDUCACIÓN	**$ 29.441.480.00**
16 2.3.2.02.02.006.001.001 2.3.2.02.02.006. 001.001-1.2.1.0.00	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACIÓN CENTRAL Beneficiarios de transporte escolar INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN EDUCACIÓN	**$ 55.886.698.00**
16 2.3.2.02.02.006.001.001 2.3.2.02.02.006. 001.001-1.2.4.1.03	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACIÓN CENTRAL Beneficiarios de transporte escolar SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD-MATRICULA OFICIAL EDUCACIÓN	**$ 22.338.649.00**
16 2.3.2.02.02.006.001.001 2.3.2.02.02.006. 001.001-1.3.3.6.03	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACIÓN CENTRAL Beneficiarios de transporte escolar R.B SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD-MATRICULA OFICIAL EDUCACIÓN	**$ 318.005,71**
16 2.3.2.02.02.006.001.001 2.3.2.02.02.006. 001.001-1.3.1.1.07	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACIÓN CENTRAL Beneficiarios de transporte escolar TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO EDUCACIÓN	**$ 229.758.491**
TOTAL		**$ 337.743.323.71**

11. anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 402
B. Resolución 7698-6 del 1 de diciembre de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

C. Resolución No. 03056 del 23 de enero de 2026

En cumplimiento de la aludida obligación legal, la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

DANIELA FLÓREZ GRISALES
Secretaria de Educación

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		17/06/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		17/06/2026
Aprobó	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		17/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				